

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00876 - 00

Observadas las diligencias presentadas por el libelista (pdf 20) se tiene que no probó siquiera sumariamente que envió un mensaje de datos y, más que eso, que lo entregó en la dirección electrónica que la demandada tiene inscrita en el registro mercantil que es «*serviotbol@hotmail.com*» (pág. 115 pdf 01) o que se generó el acuse de recibo; igualmente tampoco probó que con dicha transmisión de datos envió los archivos relacionados y ni siquiera en los mismos aparece el escrito de subsanación que complementa el traslado de la demanda como dispone el artículo 91 del Código General del Proceso.

Por lo que no se cumple con las exigencias del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En ese sentido, se insta a la parte demandante para que cumpla el deber contenido en el numeral 6° del artículo 78 del Código General del Proceso, bien sea allegando la prueba de acuse de recibo de la comunicación y envío del traslado completo de la demanda, sus anexos, su subsanación y el auto admisorio o, en su defecto, intente nuevamente dichas diligencias atendiendo lo aquí señalado.

NOTIFIQUESE,

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f8f3e139a366a4c05e46ace85a588a0c8d031d810ab4ee20d8a6b90f55099b**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>